



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 290

"Por la cual se asume la Actualización del MECI 2014, se reforman los Equipos de trabajo, se establecen Roles y Responsabilidades, y se aprueba Cronograma en virtud del Decreto 943 de 2014 y el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014"

El Vicerrector de Investigación, delegado de las funciones rectorales de la Universidad, según Resolución Rectoral N° 271 del 4 de junio de 2014, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias, en especial la señalada en el numeral 22 del Artículo 34 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su Artículo 209, establece *"La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.

Que, igualmente artículo 269 establece la obligación para las entidades públicas de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la ley.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 87 de 1993, dispuso en el artículo 6 que *"El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos"*.

Que el Decreto 1599 de 2005, en su artículo 1, adoptó el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, MECI 1000:2005, el cual determina las generalidades y la estructura necesaria para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Control Interno en las entidades y agentes obligados conforme el artículo 5 de la ley 87 de 1993.

Que mediante Resolución N° 678 diciembre 1 de 2000, modificada en su artículo 2° por la Resolución 284 julio 3 de 2001, se creó el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de conformidad con los Decretos 1826 de 1994 y 2145 de 1999.

Que mediante Resolución Rectoral N° 534 de diciembre de 2005 se creó el Sistema de Control Interno teniendo en cuenta el Modelo Estándar de Control Interno MECI.

Que el día 19 de diciembre de 2005 se suscribió Acta de Compromiso para la implementación del MECI 1000: 2005 por parte del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno conformado por el Rector y su equipo directivo.

Que en Circular N° 3 de 2005 emitida por el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial, en su numeral 4, Organización del Equipo de Trabajo Institucional *"La entidad deberá contar con un Equipo de Trabajo Institucional con diferentes niveles de autoridad y responsabilidad frente al Control Interno, conformado por tres (3) grupos así: a). Un primer grupo directivo, b). Un segundo grupo operativo, c). Un tercer grupo evaluador"*.

Que mediante Resolución Rectoral N° 220 del 9 de abril de 2008 se conformaron los equipos de trabajo para su diseño, operación y mantenimiento.

Que los cambios que se surten a través de esta actualización planteada mediante el Decreto 943 de 2014 y el Manual Técnico MECI 2014, no plantean modificaciones en los aspectos filosóficos básicos que sustentan el Modelo, como lo son los tres pilares sobre los que se sustenta: Autocontrol, Autogestión y Autorregulación, los cuales siguen siendo las bases para una adecuada aplicación de las herramientas de control.

Que entre las principales novedades que trae este documento, se encuentra que los tres (3) subsistemas de control a los que se refería la versión anterior se convierten en dos Módulos de Control que responden a una estructura de Modelo y no de Sistema tal y como se estructuró inicialmente. A partir de esta modificación, la información y comunicación se convierten en componentes transversales al Modelo, teniendo en cuenta que hacen parte de todas las actividades de control de las entidades.

Que se hace necesario actualizar los equipos de trabajo dada la reorganización interna establecida mediante Acuerdo Superior N° 017 de 2011, la dinamización que ha sufrido la Universidad al contar desde el año 2008 con un Sistema de Gestión Integral de la Calidad el cual responde a los requisitos de las Normas NTC ISO 9001:2008, NTCGP 1000:2009 y el MECI 1000:2005.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asumir desde la Alta Dirección, la actualización y el fortalecimiento del Modelo Estándar de Control Interno MECI 2014 conforme al Decreto 943 de 2014, como un compromiso de consolidar el Sistema de Control Interno Institucional y de la capacidad del nivel directivo de visualizar esta herramienta gerencial como mecanismo de gestión y autoprotección, que garantice cumplir con eficiencia, eficacia, efectividad y transparencia con los objetivos misionales, integrando instancias, equipos, procesos y recursos en especial el de Talento Humano en este propósito, a partir de sus roles y responsabilidades como Servidores Públicos en materia de Control Interno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Equipo directivo.- El Equipo Directivo se conformará por el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, creado mediante Resolución Rectoral N° 678 de septiembre de 2001 y modificado en su artículo segundo por la Resolución 284 de julio de 2001.

Parágrafo Único: Roles y responsabilidades del equipo directivo.- Son roles y responsabilidades del Equipo Directivo las siguientes:

- a. Recomendar pautas para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno.
- b. Estudiar y revisar la evaluación del Sistema de Control Interno.
- c. Aprobar el plan de acción propuesto por el Equipo Operativo – MECI para la implementación y fortalecimiento del Modelo.
- d. Aprobar el Programa Anual de Auditoría presentado por la Oficina de Control Interno.
- e. Recomendar acciones de mejora para la eficiencia, eficacia y efectividad del Sistema.
- f. Propender por una adecuada implementación de procedimientos de control interno para todos los riesgos significativos.

ARTÍCULO TERCERO: Equipo operativo – MECI.- Integrarse el Equipo Operativo – MECI, conforme al Decreto 943 de 2014 y el Manual Técnico MECI como equipo multidisciplinario de instancia intermedia del sistema de control, integrado por los Jefes de diferentes áreas y sus equipos de trabajo, así:

- Oficina Asesora de Planeación.
- Oficina Aseguramiento de la Calidad.
- Dirección de Talento Humano.
- Grupo de Gestión Documental.

Parágrafo Único: Roles y responsabilidades del equipo operativo – MECI.- Son roles y responsabilidades del Equipo Operativo – MECI las siguientes:

- a. Apoyar el proceso de implementación y fortalecimiento continuo del Modelo bajo las orientaciones del representante de la dirección.
- b. Capacitar a los servidores de la entidad en el Modelo e informar los avances en la implementación y fortalecimiento continuo del mismo.
- c. Asesorar a las áreas de la entidad en la implementación y fortalecimiento continuo del Modelo.

- d. Trabajar en coordinación con los servidores designados por las otras áreas en aquellas actividades requeridas para la implementación y fortalecimiento continuo del Modelo.
- e. Revisar, analizar y consolidar la información para presentar propuestas para la implementación y fortalecimiento continuo del Modelo al representante de la dirección, para su aplicación.
- f. Realizar seguimiento a las acciones de implementación y fortalecimiento continuo e informar los resultados al representante de la dirección, para la toma de decisiones.

ARTÍCULO CUARTO: Equipo evaluador – OCI.- Establézcase el equipo Evaluador – OCI, conforme al Decreto 943 de 2014 y el Manual Técnico MECI como equipo que realice una evaluación independiente sobre la institución como mecanismo de verificación de la efectividad del Control Interno, conformado por el jefe de la Oficina de Control Interno de la Universidad del Magdalena y su equipo de trabajo.

Parágrafo Único: Roles y Responsabilidades del equipo evaluador – OCI.- Son roles y responsabilidades del Equipo Evaluador – OCI, las establecidas para la Oficina de Control Interno de conformidad al artículo 3 del Decreto 1537 de 2001, a saber:

- a. Evaluación y Seguimiento a la Gestión Institucional. Emitir un juicio profesional acerca del grado de eficiencia y eficacia de la gestión de la entidad, para asegurar el adecuado cumplimiento de los fines institucionales.
- b. Asesoría y acompañamiento. Promover el mejoramiento continuo de los procesos de la entidad asesorando a la Alta Dirección, en la búsqueda del cumplimiento de los objetivos y los propósitos institucionales.
- c. Valoración del riesgo. Asesorar y capacitar a la alta dirección y a los líderes de los procesos en la metodología para su gestión, y verificará que los controles existentes sean efectivos para minimizar la probabilidad e impacto de la ocurrencia de los mismos.
- d. Relación con entes externos. Facilitar el cumplimiento de las exigencias de Ley o las solicitudes formales realizadas por los entes externos.
- e. Fomento de la Cultura del Control: Elaborar y construir herramientas e instrumentos orientados a sensibilizar e interiorizar el ejercicio del autocontrol y la autoevaluación, como un hábito de mejoramiento personal y organizacional.

ARTÍCULO QUINTO: Representante de la alta dirección.- Designase como Representante de la Alta Dirección al Vicerrector Académico, de conformidad con el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución Rectoral N° 252 de 2009.

Parágrafo Único: Roles y responsabilidades del representante de la alta dirección.- Son roles y responsabilidades del representante de la Alta Dirección, las siguientes:

- a. Formular, orientar, dirigir y coordinar el proyecto de implementación, fortalecimiento del Modelo.
- b. Asegurar que se desarrollen a cabalidad cada una de las etapas previstas para el fortalecimiento del Modelo.
- c. Informar a la Alta Dirección sobre la planificación y avances de la etapa implementación y fortalecimiento del Modelo.
- d. Dirigir y Coordinar las actividades del Equipo MECI.
- e. Coordinar con los directivos o responsables de cada área o proceso las actividades que requiere realizar el Equipo MECI, en armonía y colaboración con los servidores de dichas áreas.
- f. Someter a consideración del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno la aprobación y seguimiento de las actividades planeadas para el fortalecimiento del MECI, aplicando correctivos donde se requiera.

ARTÍCULO SEXTO: Roles y responsabilidades de los servidores públicos y/o particulares que ejercen funciones públicas en la universidad.- Son roles y responsabilidades de los Servidores Públicos o Particulares que ejercen funciones públicas en la Universidad del Magdalena, los siguientes:

- a. Responder por la operatividad eficiente de los procesos, actividades y tareas a su cargo, y por la supervisión continua de la eficacia de los controles integrados.
- b. Desarrollar la autoevaluación permanente a los resultados de su labor como parte del cumplimiento de las metas previstas por la Dependencia o Unidad administrativa a la cual pertenecen.

c. Tomar acciones que permitan realizar el ejercicio del Autocontrol en sus puestos de trabajo con el fin de detectar las desviaciones que puedan entorpecer el desarrollo de las funciones, como parte fundamental y eje principal de la correcta implementación y fortalecimiento continuo y permanente del Sistema de Control Interno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Cronograma de actualización MECI 2014.- Apruébese el siguiente cronograma de actividades para la actualización del MECI 2014 en la Universidad de conformidad al Decreto 943 de mayo 11 de 2014 y el Manual Técnico MECI 2014 del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP:

Fase según Decreto 943 de 2014	Actividad	Responsable	Fecha	
			Inicio	Fin
Conocimiento	Lectura del Documento	Equipo MECI – Oficina de Control Interno	01/09/14	08/09/14
	Sensibilización a los servidores públicos	Oficina de Control Interno	15/09/14	10/10/14
Diagnóstico	Identificación de cambios en el modelo	Equipo MECI y Servidores Públicos	01/09/14	08/09/14
	Diseño del diagnóstico		09/09/14	19/09/14
	Aplicación del diagnóstico	Equipo MECI – Oficina de Control Interno	09/09/14	19/09/14
	Análisis del diagnóstico		09/09/14	19/09/14
Planeación de la actualización	Identificación de actividades a realizar		01/09/14	19/09/14
	Identificación responsables de la ejecución de actividades	Equipo MECI – Oficina de Control Interno	01/09/14	19/09/14
	Definición de fechas de inicio y finales de las actividades		01/09/14	19/09/14
Ejecución y seguimiento	Seguimiento de las actividades	Representante de la Dirección	13/10/14	17/10/14
	Priorización de actividades	Comité Coordinador de Control Interno	20/10/14	31/10/14
Cierre	Compilación de los resultados	Equipo MECI – Oficina de Control Interno	03/11/14	28/11/14
	Presentación de los resultados finales		03/11/14	28/11/14
	Análisis de los resultados de la Actualización	Alta Dirección – Oficina de Control Interno – Equipo MECI	01/12/14	19/12/14

Parágrafo Único: Una vez actualizado el Modelo Estándar de Control Interno MECI 2014, se documentara y adoptara formalmente, como lo disponen las normas legales y reglamentarias.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución Rectoral N° 220 del 9 de abril de 2008 y las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D.T.C.H. a los **12 JUN. 2014**


JOSE HENRY ESCOBAR ACOSTA
 Vicerrector de Investigación
 Delegado de las Funciones Rectorales